

PUERTO VARAS, 14 NOV. 2012

VISTOS:

a) La existencia de la agrupación de mujeres artesanas en cerámica de Puerto Varas que necesitan un inmueble para el funcionamiento de un taller de cerámica y desarrollar actividades culturales.

b) El convenio de comodato entre la I. Municipalidad de Puerto Varas y el Taller de Mujeres Artesanas en Cerámica Rosas del Lago en Puerto Varas, de fecha 29 de octubre de 2012.

c) El correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2012 del Departamento de Personal, que comunica la designación de doña Javiera Ferrer Marfan, Directivo, grado 8° E.S.M., como Administrador Municipal (S) los días 14 y 15 de noviembre de 2012.

d) El Decreto Exento N° 4291, de fecha 26 de octubre de 2010 que amplía la delegación de firma en documentación al Administrador Municipal o al que lo subroga legalmente bajo la fórmula "por orden del Sr. Alcalde"

e) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1, de fecha 09 de mayo de 2006 publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006.

DECRETO N° 5305 / (EXENTO)

1° **APRUEBASE** en todas sus partes el Convenio de Comodato entre la I. Municipalidad de Puerto Varas a Taller de Mujeres Artesanas en Cerámica Rosas del Lago en Puerto Varas", Rut N° 65.007.384-3, representada por su presidenta señora MARIA ELISABET RICOUZ ALVARADO, por inmueble ubicado en el recinto de la Estación de Puerto Varas, denominado lote tres.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA, y una vez hecho ARCHIVESE.
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

~~FELIPE IGNACIO NUÑEZ IBÁÑEZ~~
SECRETARIO MUNICIPAL

JFM/FNI/hga



Javiera Ferrer Marfan
JAVIERA FERRER MARFAN
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
(S)



I. Municipalidad de Puerto Varas
San Francisco 413
(56 - 65) 361 100 - 361 202 - Fax: 361 343
www.ptovaras.cl

X Región de los Lagos
Chile



CONVENIO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

A

TALLER DE MUJERES ARTESANAS EN CERÁMICA ROSAS DEL LAGO EN PUERTO VARAS

En Puerto Varas, a veinte y nueve de octubre del año dos mil doce, Comparecen por una parte: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, corporación de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos veinte mil doscientos guión siete, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **LUIS ARMANDO BECERRA VARGAS**, chileno, periodista, cedula nacional de identidad número once millones cuatrocientos doce mil novecientos cincuenta y dos guión seis, ambos domiciliados en San Francisco número cuatrocientos trece comuna de Puerto Varas, en adelante e indistintamente "la municipalidad" o "El Comodante", y; **TALLER DE MUJERES ARTESANAS EN CERÁMICA ROSAS DEL LAGO EN PUERTO VARAS**, Rol único Tributario sesenta y cinco millones siete mil trescientos ochenta y cuatro guión tres, debidamente representada por su presidente doña **MARIA ELISABET RICOUZ ALVARADO**, chilena, labores del hogar, viuda, ambos con domicilio, para estos efectos, en calle San Martín Sin número, en adelante "El comodatario", se ha convenido el siguiente convenio en comodato:

PRIMERO: La I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS es arrendataria sobre un inmueble de propiedad de Ferrocarriles del Estado "EFE", ubicado en el recinto de la Estación de Puerto Varas, denominado lote tres. Que, en dicho inmueble existe una ex oficina de equipaje menor, ubicada al frente de la línea férrea, la que se denominará en adelante "Sala de Cerámica".

Ilustre Municipalidad de Puerto Varas
Asesoría Jurídica

San Francisco 413. Puerto Varas. Décima Región. Chile

Teléfonos: 56-65-361284/ 56-65-361208

Email: secjuridico@ptovaras.cl/ www.ptovaras.cl



I. Municipalidad de Puerto Varas

Asesoría Jurídica

SEGUNDO: Que: **UNO)** El municipio deja expresamente establecido que el inmueble es de Ferrocarriles del Estado, reconociéndole todas las facultades de Dominio sobre el mismo, así como declarar que la entrega del inmueble tiene el afán de generar un programa socio- cultural SIN FINES DE LUCRO, que contribuirá en su justa medida a apalear necesidades sociales de interés comunal, pudiendo Ferrocarriles del Estado poner término al mismo u oponerse a la presente entrega en cualquier momento; **DOS)** El **TALLER DE MUJERES ARTESANAS EN CERÁMICA ROSAS DEL LAGO EN PUERTO VARAS** ha presentado una propuesta en la que se pretende enseñar gratuitamente a dueñas de casa y mujeres en general, el manejo, realización y confección de trabajos en cerámica, comprometiéndose a entregar cuatro cursos- talleres de carácter gratuito, a vecinas de la comunidad, quienes se derivarán a través de el Departamento de turismo y cultura y/o Desarrollo Comunitario de acuerdo a las necesidades sociales; y, eventualmente, como programa piloto de reinserción; **TRES)** Que, la administración ha aprobado la propuesta dentro del marco de un plan piloto, para lo que hará entrega del Taller de Cerámica en carácter de comodato precario, al TALLER DE MUJERES ARTESANAS EN CERÁMICA ROSAS DEL LAGO EN PUERTO VARAS; **CUATRO)** Que el comodatario, sólo podrá utilizar y destinar el inmueble como taller y centro de exposición, para desarrollar las actividades culturales que estime menester, sin fines de lucro.

TERCERO: Que la I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS da el inmueble pormenorizado en comodato al TALLER DE MUJERES ARTESANAS EN CERÁMICA ROSAS DEL LAGO EN PUERTO VARAS, por término de cuatro años a contar del veintinueve de octubre del año dos mil doce, prorrogable automáticamente por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes diere aviso de término con a lo menos seis meses de anticipación, otorgado bajo las condiciones que a continuación se detallan.

Ilustre Municipalidad de Puerto Varas
Asesoría Jurídica

San Francisco 413. Puerto Varas. Décima Región. Chile

Teléfonos: 56-65-361284/ 56-65-361208

Email: secjuridico@ptovaras.cl / www.ptovaras.cl



I. Municipalidad de Puerto Varas

Asesoría Jurídica

CUARTO: Préstamo de uso gratuito en las siguientes condiciones:

- 1.- El comodatario podrá utilizar la propiedad para la instalación y funcionamiento de un taller de cerámica y desarrollar las actividades culturales que correspondan, sin fines de lucro. No pudiendo realizar ninguna otra actividad que no este expresamente señalado en este contrato
- 2.- El comodatario recibe el inmueble en el estado en que se encuentra, obligándose a su manutención y conservación efectuando a su costa las reparaciones o reposiciones que esta obligación involucre.
- 3.- El comodatario no podrá introducir reformas estructurales en la propiedad sin el previo consentimiento del comodante, manifestando igualmente por escrito, otorgando su conformidad a los correspondientes planos arquitectónicos, de cálculo y de especialidades.
- 4.- Los arreglos y mejoras que el comodatario introduzca en la propiedad, pasaran al dominio de Ferrocarriles del Estado, al término del convenio, sin que el comodatario tenga derecho a pago o indemnización de ningún tipo por este concepto.
- 5.- El comodatario se obliga a tener extintores y medidas de emergencia en caso de incendio o cualquier otra catástrofe o eventual siniestro.
- 6.- El comodatario se obliga a poner el inmueble, incluyendo su equipamiento y excluyendo sus bienes personales de trabajo, a disposición del comodante para fines institucionales propios, para fechas que el comodante lo requiera, durante todos los días en que rija el presente convenio, quedando el comodatario exento de las obligaciones de mantención, reparación o reposición durante los períodos en que la tenencia del inmueble sea ejercida por el comodante.

QUINTO: Las partes convienen para la adecuada aplicación del contrato, lo siguiente:

Ilustre Municipalidad de Puerto Varas

Asesoría Jurídica

San Francisco 413. Puerto Varas. Décima Región. Chile

Teléfonos: 56-65-361284/ 56-65-361208

Email: secjuridico@ptovaras.cl/ www.ptovaras.cl



I. Municipalidad de Puerto Varas

Asesoría Jurídica

- a) Cada vez que el comodante desee hacer ocupación del inmueble, está obligado a efectuar la solicitud por escrito con una antelación mínima de 30 días al inicio del período de ocupación. El comodatario, por su parte, se obliga responder esta solicitud aceptándola o denegándola, según la disponibilidad de ocupación.
- b) Antes de la entrega del inmueble a al comodante, el comodatario deberá retirar todas aquellas especies que no quedarán incluidas en la cesión de uso temporal, y levantará un inventario de las especies que permanecerán en el inmueble bajo la custodia del comodante. No obstante lo estipulado en el Convenio, en cada oportunidad en que se entregue el inmueble al comodante, el comodatario considerará la entrega del equipamiento básico del recinto, como: sillas, el mobiliario de recepción, cortinaje grueso y calefacción.
El préstamo de otros equipamientos o especies de inventario, distintos de los descritos en los párrafos precedentes, será de facultad del comodatario.
- c) La recarga de extintores será de cargo del comodatario, salvo la recarga que deba efectuarse con ocasión del uso de los extintores producidos por el comodante, la que será de cargo de esta última.
- d) Previo a la entrega del inmueble a el comodante con motivo del uso temporal para ciertas actividades culturales, se dejará constancia del estado de los medidores de energía eléctrica y agua potable. Siendo los consumos respectivos de cargo del comodante. El comodante pagará directamente estos consumos a las empresas que otorgan dichos suministros.

SEXTO: El comodatario asumirá la total responsabilidad por el correcto uso de las dependencias, equipos y enseres cedidos por el comodante, obligándose a responder o reparar a satisfacción de cualquier daño o perjuicio que se produjesen durante los períodos de ocupación.

Ilustre Municipalidad de Puerto Varas
Asesoría Jurídica

San Francisco 413. Puerto Varas. Décima Región. Chile

Teléfonos: 56-65-361284/ 56-65-361208

Email: secjuridico@ptovaras.cl/ www.ptovaras.cl



I. Municipalidad de Puerto Varas
Asesoría Jurídica

SÉPTIMO: El inmueble se encuentra actualmente en buen estado de conservación y el comodatario lo recibe en este acto a su entera conformidad, obligándose a restituirla en igual estado, habida consideración del desgaste propio de su uso normal por el tiempo de vigencia del presente comodato. En todo caso, el comodatario se obliga a efectuar los gastos de cuidado y conservación necesarios a que de lugar el mantenimiento del inmueble, conforme lo establece la cláusula tercera.

OCTAVO: El presente convenio es de carácter irrevocable y se entenderá tácitamente prorrogado por un nuevo período de cuatro años, si ninguna de las partes diere aviso por escrito a la contraparte de su intención de no renovarlo, antes del día treinta de octubre del año dos mil dieciséis.

El aviso deberá ser realizado por carta certificada, con una anticipación no inferior de 06 meses días anteriores a la fecha de fijada en la presente cláusula

NOVENO: Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Puerto Varas y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: En señal de aceptación, el presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder del comodante y dos en el del comodatario.

PERSONERIA: La facultad de don LUÍS ARMANDO BECERRA VARGAS, para actuar a nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS, consta de Decreto Afecto número doscientos setenta y dos del uno de junio del dos mil diez y lo establecido en el artículo

Ilustre Municipalidad de Puerto Varas
Asesoría Jurídica

San Francisco 413. Puerto Varas. Décima Región. Chile
Teléfonos: 56-65-361284/ 56-65-361208
Email: secjuridico@ptovaras.cl/ www.ptovaras.cl



I. Municipalidad de Puerto Varas

Asesoría Jurídica

setenta y ocho de la ley número dieciocho mil ochocientos ochenta y tres.

PERSONERIA: La facultad de don LUÍS ARMANDO BECERRA VARGAS, para actuar a nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS, consta de Decreto Afecto número doscientos setenta y dos del uno de junio del dos mil diez y lo establecido en el artículo setenta y ocho de la ley número dieciocho mil ochocientos ochenta y tres.

PERSONERIA: La facultad de doña MARIA ELISABET RICOUZ ALVARADO, para actuar a nombre y representación de el TALLER DE MUJERES ARTESANAS EN CERÁMICA ROSAS DEL LAGO EN PUERTO VARAS, consta en Certificado Número doscientos cuarenta y cinco de fecha veintitrés de junio del dos mil once, expedido por el Secretario Municipal de Puerto Varas según Registro de Organizaciones Comunitarias.



**LUÍS ARMANDO BECERRA
VARGAS
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO
VARAS**

E. Ricouza A

**MARIA ELISABET RICOUZ ALVARADO
R.R TALLER DE MUJERES ARTESANAS
EN CERÁMICA ROSAS DEL LAGO EN
PUERTO VARAS**

**Ilustre Municipalidad de Puerto Varas
Asesoría Jurídica**

San Francisco 413. Puerto Varas. Décima Región. Chile
Teléfonos: 56-65-361284/ 56-65-361208
Email: secjuridico@ptovaras.cl / www.ptovaras.cl